

0358-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO, celebró de manera presencial el día 1 de octubre de 2022, la asamblea cantonal de GARABITO, de la provincia PUNTARENAS, la cual, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604200048	JOSELINE MARÍA ALPÍZAR RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603810396	JERSON ALBERTO CAMBRONERO MARÍN	SECRETARIO PROPIETARIO
110950243	LUIS CARLOS GÓMEZ MORAGA	TESORERO PROPIETARIO
206400311	JEAN CARLOS ZUMBADO GUTIÉRREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117030309	GOSSALINE MARCELA MÉNDEZ ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
203360255	OLGA ADINIA CORDERO ARCE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108400498	RIGOBERTO CERDAS VÁSQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604200048	JOSELINE MARÍA ALPÍZAR RODRÍGUEZ	TERRITORIAL
206400311	JEAN CARLOS ZUMBADO GUTIÉRREZ	TERRITORIAL
603810396	JERSON ALBERTO CAMBRONERO MARÍN	TERRITORIAL
203360255	OLGA ADINIA CORDERO ARCE	TERRITORIAL
110950243	LUIS CARLOS GÓMEZ MORAGA	TERRITORIAL

Observación: De conformidad con lo instituido en el artículo 14 del Estatuto provisional partidario, la estructura de la fiscalía cantonal se conformará por un miembro propietario y un miembro suplente. En consecuencia, observando esta dependencia electoral que el partido político solo designó el cargo de fiscal propietario, se le recuerda que queda pendiente la designación del fiscal suplente, la cual, deberá recaer en una persona del sexo femenino y cumplir con el principio de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.
Ref., No.: G2657, S2702-2022